



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-169-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-003-03-14**, derivado de la revisión al proceso de Administración de los Cheques Fiscales Caducos y Extraviados en la Cuenta Única del Tesoro, efectuado por servidores públicos de la Tesorería General de la República (TGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado en el proceso auditado; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El Sistema de Control Interno implantado en la Dirección de Administración de Recursos Financieros de la Tesorería General de la República (TGR), se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno, con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Subproceso de Reposición de Cheques Fiscales, desactualizado; **b)** Cheques



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-169-16**

fiscales caducos y/o devueltos, con diferentes sellos; **c)** Información incompleta en algunos de los documentos soportes del proceso auditado; y, **d)** Falta de normativa y/o reglamento para conformación de expedientes de cheques caducos y extraviados. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-003-03-14**, derivado de la revisión al proceso de Administración de los Cheques Fiscales Caducos y Extraviados en la Cuenta Única del Tesoro, efectuado por servidores públicos de la Tesorería General de la República (TGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior